

2025

Actualizaciones *online*
incluidas durante 1 año



CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Acceso libre

TEMARIO II

TEMA 9 a TEMA 16

(Bloque I: Organización del Estado y de la
Administración pública)



Más de 6.000 preguntas test en

www.campusopositor.com

ACCESO GRATUITO 15 DÍAS



Campusopositor



Campusopositor

GRACIAS POR CONFIAR EN CAMPUS OPOSITOR

Descubre todos los servicios incluidos con tu libro

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.campusopositor.com.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (RASCA PARA VER EL CÓDIGO):

¿Y AHORA QUÉ PASA?

- Si tu libro es de **test** o **temario**, se activará el **acceso gratuito durante 15 días** a la plataforma de preguntas tipo test.
- Si es una **monografía** o **temario**, podrás acceder al **Reader (PDF digital)** y al **audiolibro** (si está disponible).
- Si es un **temario**, también recibirás **actualizaciones gratuitas durante 1 año desde la activación del código**.

¿QUÉ INCLUYE TU COMPRA?

| Tipo de libro | Plataforma test | PDF Reader | Audiolibro | Actualizaciones |
|---------------|-----------------|------------|------------|-----------------|
| Libro de test | Sí (15 días) | No | No | No |
| Monografía | No | Sí | Sí | No |
| Temario | Sí (15 días) | Sí | Sí | Sí (1 año) |

No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.

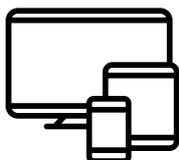


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

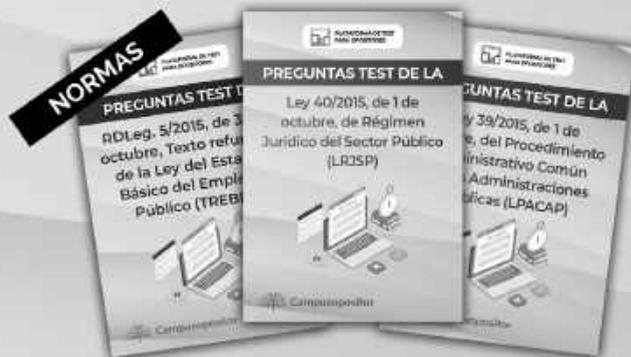
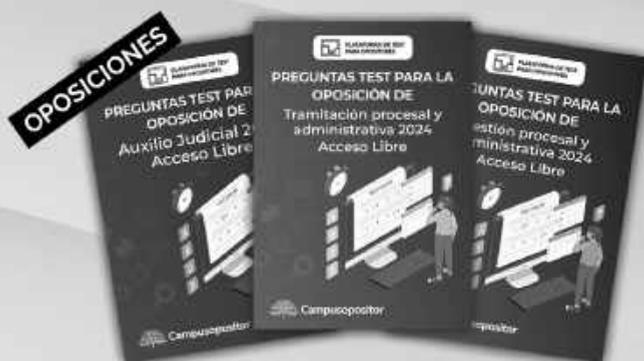
Síguenos en:     



Campusopositor

PLATAFORMA DE TEST PARA OPOSITORES

Crea tus test a medida, corrígelos automáticamente, consulta tus estadísticas actualizadas y obtén explicaciones justificadas



Desde
7,95 €

DESCUBRA NUESTROS TEST EN:

www.campusopositor.com

Tel: 911 094 105

info@campusopositor.es

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Campus Opositor S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Campus Opositor S.L. habilitará a través de la web www.campusopositor.com un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Campus Opositor, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@campusopositor.com
www.campusopositor.com

I.S.B.N.: 979-13-87698-52-2
Depósito legal: C 940-2025

TEMARIO OPOSICIÓN

CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

— Acceso libre —

TEMARIO II

**TEMA 9 a TEMA 16 (Bloque I: Organización del Estado y
de la Administración pública)**

2025

**Obra realizada por el
Departamento de Documentación de Campus Opositor**

CAMPUSOPOSITOR

SUMARIO

BLOQUE I

Organización del Estado y de la Administración pública (TEMA 9 a TEMA 16)

| | | |
|----------------|--|-----|
| Tema 9 | La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas: Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla | 11 |
| Tema 10 | La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. | 37 |
| Tema 11 | Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento administrativo común y sus fases. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa. | 59 |
| Tema 12 | La protección de datos personales y su régimen jurídico: principios, derechos y obligaciones | 183 |
| Tema 13 | El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. Régimen jurídico. El Registro Central de Personal. Programación de efectivos y Oferta de Empleo Público. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios | 219 |

SUMARIO

| | | |
|----------------|---|-----|
| Tema 14 | Derechos y deberes de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna. El sistema de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios | 255 |
| Tema 15 | El presupuesto del Estado en España. Contenido, elaboración y estructura. Fases del ciclo presupuestario | 295 |
| Tema 16 | Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico | 319 |

TEMARIO II

TEMA 9 a TEMA 16

**(Bloque I: Organización del Estado y
de la Administración pública)**

TEMA 9

**LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO:
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: CONSTITUCIÓN
Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS. LA ADMINISTRACIÓN
LOCAL: ENTIDADES QUE LA INTEGRAN. LA
PROVINCIA, EL MUNICIPIO Y LA ISLA**

NORMATIVA REFERENCIADA

Tema 9. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas: Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla

Todo el tema se basa en:

- Constitución Española (CE) → Título VIII
 - Capítulo primero [artículos 137 a 139]
 - Capítulo segundo [artículos 140 a 142]
 - Capítulo tercero [artículos 142 a 158]
- Principios generales
- Administración Local
- Comunidades Autónomas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

SUMARIO

1. Organización territorial del Estado

2. Principios generales

3. Las Comunidades Autónomas

- 3.1. Acceso a la autonomía
- 3.2. Acuerdos de colaboración y cooperación entre Comunidades Autónomas
- 3.3. Control de la actividad
- 3.4. Delegado del Gobierno
- 3.5. Incumplimiento de las obligaciones
- 3.6. Autonomía financiera
- 3.7. Recursos
- 3.8. Fondo de Compensación Territorial

4. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía

- 4.1. Competencias de las Comunidades Autónomas
- 4.2. Competencias del Estado
- 4.3. Leyes marco, de transferencia y de armonización

5. La Administración local

- 5.1. La provincia
- 5.2. El municipio
- 5.3. La isla

1. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

El **artículo 137 de la CE** establece que el Estado se organiza territorialmente en **municipios, provincias y Comunidades Autónomas**. Esto significa que España está dividida en estas tres entidades territoriales, cada una con su propio nivel de gobierno y competencias. Además, el artículo garantiza que todas estas entidades tienen **autonomía** para gestionar sus propios intereses, es decir, tienen la capacidad de tomar decisiones y administrar asuntos que les afectan directamente sin necesidad de intervención del gobierno central.

2. PRINCIPIOS GENERALES

Los artículos 138 y 139 de la CE establecen los principios generales de la organización territorial del Estado, articulando la **unidad de la nación** con la **autonomía de las Comunidades Autónomas**. Estos preceptos consagran la **solidaridad**, la **igualdad** y la **libre circulación**, al tiempo que reconocen y garantizan el derecho a la **autonomía**. Estos principios fundamentales configuran el marco para la distribución de competencias y las relaciones interterritoriales en España.

Principio de solidaridad

El **artículo 138 de la CE** establece dos principios fundamentales:

- **Principio de solidaridad y equilibrio económico:** El Estado se compromete a garantizar la realización efectiva del principio de solidaridad, consagrado en el artículo 2 de la Constitución. Esto implica que el Estado debe velar por un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, prestando especial atención a las circunstancias particulares de las islas.

A TENER EN CUENTA. El artículo 2 de la Constitución dispone que «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

- **Igualdad entre Comunidades Autónomas:** Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales. Esto significa que, aunque los Estatutos de Autonomía puedan variar entre las Comunidades Autónomas, estas diferencias no deben traducirse en ventajas económicas o sociales para unas sobre otras.

Principio de igualdad de derechos y obligaciones

El **artículo 139 de la CE** establece dos principios fundamentales:

- **Igualdad de derechos y obligaciones:** Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado. Esto significa que no puede haber discriminación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones por el lugar de residencia dentro de España.
- **Libertad de circulación y establecimiento:** Ninguna autoridad puede adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas, así como la libre circulación de bienes en todo el territorio español. Este principio garantiza que cualquier persona puede moverse y establecerse libremente en cualquier parte de España, y que los bienes pueden circular sin restricciones por todo el territorio nacional.

CUESTIÓN

Las diferencias entre los estatutos de las distintas comunidades autónomas:

- a) No podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.
- b) Podrán implicar, según los casos, privilegios económicos o sociales.
- c) No podrán implicar, como regla general, privilegios económicos o sociales.
- d) Podrán implicar, para las provincias insulares, privilegios económicos o sociales.

RESPUESTA CORRECTA: A

3. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

3.1. Acceso a la autonomía

Vía común

El **artículo 143 de la CE** establece que las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica tienen derecho a acceder a la autonomía y constituirse como **Comunidades Autónomas**, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Constitución y sus respectivos Estatutos.

La iniciativa para iniciar este proceso autonómico debe ser respaldada por todas las Diputaciones interesadas o el órgano interinsular correspondiente, así como por las dos terceras partes de los municipios cuya población represente la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla, y debe cumplirse dentro de los seis meses desde el primer acuerdo. Si la iniciativa no tiene éxito, no podrá ser retomada hasta pasados cinco años.

A TENER EN CUENTA. Según la disposición transitoria primera de la CE: «*En los territorios dotados de un régimen provisional de autonomía, sus órganos colegiados superiores, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, podrán sustituir la iniciativa que en el apartado 2 del artículo 143 atribuye a las Diputaciones Provinciales o a los órganos interinsulares correspondientes*».

Vía especial

El **artículo 151 de la CE** establece un **procedimiento excepcional** para la creación de una Comunidad Autónoma sin necesidad de esperar el plazo de cinco años previsto en el artículo 148.

Si la iniciativa autonómica es acordada por las tres cuartas partes de los municipios de cada provincia afectada, representando al menos la mayoría del censo electoral, y es ratificada mediante referéndum con mayoría absoluta en cada provincia, el proceso puede seguir adelante. En este caso, el procedimiento para la elaboración del Estatuto comienza con la convocatoria de una Asamblea de Diputados y Senadores elegidos en las provincias implicadas para redactar el proyecto, que luego es evaluado y aprobado por la Comisión Constitucional del Congreso, con la participación de la Asamblea.

Una vez alcanzado un acuerdo, el proyecto es sometido a referéndum en las provincias, y si es aprobado por mayoría, se eleva a las Cortes Generales para su ratificación. Tras su aprobación por las Cortes, el Rey lo sanciona y promulga como ley.

En caso de que no se llegue a un acuerdo en la Comisión Constitucional, el proyecto será tratado como un proyecto de ley en las Cortes Generales y, si es aprobado, se someterá nuevamente a referéndum. Si se aprueba, se promulgará el Estatuto.

Además, si algunas provincias no aprueban el proyecto, no se impedirá la constitución de la Comunidad Autónoma con las provincias que sí lo hayan aprobado, según lo que establezca la ley orgánica correspondiente.

Una vez aprobado los estatutos de la forma anterior, la **organización institucional autonómica** se compondrá por:

- Una **asamblea legislativa**, elegida por sufragio universal, con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio.
- Un **consejo de gobierno** con funciones ejecutivas y administrativas y un presidente, elegido por la asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey, al que corresponde la dirección del consejo de gobierno, la suprema representación de la respectiva comunidad y la ordinaria del Estado en aquella. El presidente y los miembros del consejo de gobierno serán políticamente responsables ante la asamblea.

- Un **tribunal superior de justicia**, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo, culminará la organización judicial en el ámbito territorial de la comunidad autónoma. En los estatutos de las CC. AA. podrán establecerse los supuestos y las formas de participación de aquellas en la organización de las demarcaciones judiciales del territorio. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y dentro de la unidad e independencia de este. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 123 de la CE (relativo al Tribunal Supremo), las sucesivas instancias procesales, en su caso, se agotarán ante órganos judiciales radicados en el mismo territorio de la comunidad autónoma en que esté el órgano competente en primera instancia.

Supuestos especiales de acceso a la autonomía

De acuerdo con el **artículo 144 de la CE**, las **Cortes Generales**, mediante una ley orgánica, podrán autorizar la **constitución** de una **comunidad autónoma** por **motivos de interés nacional** en tres situaciones:

- Cuando el ámbito territorial de la comunidad no supere el de una provincia y no cumpla con los requisitos del artículo 143.1 de la CE.
- Autorizar o acordar un Estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial.
- Sustituir la iniciativa de las Corporaciones locales mencionada en el artículo 143.2 de la CE.

3.2. Acuerdos de colaboración y cooperación entre Comunidades Autónomas

El **artículo 145 de la CE** establece que **no se permitirá la federación de Comunidades Autónomas**. Además, los Estatutos de Autonomía podrán incluir disposiciones sobre cómo las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios entre sí para la gestión y prestación de servicios propios, especificando los requisitos, términos y los efectos de la comunicación a las Cortes Generales.

En otros casos de cooperación entre Comunidades Autónomas, será necesaria la autorización de las Cortes Generales.

CUESTIÓN

¿Pueden dos Comunidades Autónomas celebrar un convenio para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas?

- Sí, en todo caso.
- No, en ningún caso.
- Sí, siempre que se autorice por las Cortes Generales.
- Sí, siempre que se autorice por el Consejo de ministros.

RESPUESTA CORRECTA: A

3.3. Control de la actividad

El **artículo 153 de la CE** establece los **mecanismos de control** sobre la **actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas**.

En primer lugar, el control de la constitucionalidad de las disposiciones normativas con fuerza de ley se ejerce por el Tribunal Constitucional.

En segundo lugar, el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, supervisa el ejercicio de funciones delegadas, conforme al artículo 150.

Además, la jurisdicción contencioso-administrativa tiene la responsabilidad de supervisar la administración autónoma y sus normas reglamentarias.

Finalmente, el control económico y presupuestario se ejerce a través del Tribunal de Cuentas.

3.4. Delegado del Gobierno

El **artículo 154 de la CE** establece que el Gobierno designará un **Delegado** para dirigir la Administración del Estado en el territorio de cada Comunidad Autónoma. Este Delegado tendrá la responsabilidad de coordinar, cuando sea necesario, la administración estatal con la administración autonómica, asegurando así una adecuada colaboración y armonización entre ambos niveles de gobierno.

3.5. Incumplimiento de las obligaciones

El **artículo 155 de la CE** establece un **mecanismo** para intervenir en una Comunidad Autónoma en caso de que esta **no cumpla con sus obligaciones** constitucionales o actúe de manera que **perjudique gravemente el interés general** de España. En este caso, el Gobierno puede requerir al Presidente de la Comunidad Autónoma y, si no se atiende el requerimiento, solicitar la aprobación del Senado por mayoría absoluta para adoptar las medidas necesarias.

CUESTIÓN

¿Qué mayoría se exige para que el Gobierno pueda tomar medidas que obliguen a una comunidad autónoma al cumplimiento forzoso de las obligaciones impuestas por la Constitución u otras leyes o actúe de forma que atente gravemente contra el interés general?

- a) Mayoría absoluta del Senado.
- b) Mayoría absoluta del Congreso.
- c) Mayoría absoluta de ambas cámaras.
- d) Mayoría reforzada del Congreso.

RESPUESTA CORRECTA: A

Estas medidas tienen como fin obligar a la Comunidad Autónoma a cumplir sus obligaciones o proteger el interés general.

Además, el Gobierno podrá dar instrucciones a las autoridades autonómicas para asegurar la ejecución de estas medidas.

3.6. Autonomía financiera

El **artículo 156 de la CE** reconoce a las Comunidades Autónomas el derecho a disponer de **autonomía financiera** para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de sus competencias, siempre respetando los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre los ciudadanos de todo el país.

Además, establece que las Comunidades Autónomas pueden actuar como delegadas o colaboradoras del Estado en tareas como la recaudación, gestión y liquidación de los recursos tributarios estatales, conforme a lo estipulado en las leyes y los Estatutos de Autonomía.

3.7. Recursos

El **artículo 157 de la CE** establece que los **recursos financieros** de las Comunidades Autónomas provendrán de varias **fuentes**: impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, recargos sobre impuestos estatales, impuestos y tasas propias, transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial, ingresos derivados de su patrimonio y actividades privadas, y el producto de operaciones de crédito.

Asimismo, se señala que las Comunidades Autónomas no pueden adoptar medidas tributarias sobre bienes fuera de su territorio ni que dificulten la libre circulación de mercancías y servicios.

Además, se establece que una ley orgánica regulará el ejercicio de estas competencias financieras, la resolución de posibles conflictos y las formas de colaboración financiera entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3.8. Fondo de Compensación Territorial

El **artículo 158 de la CE** establece que los Presupuestos Generales del Estado pueden incluir una asignación a las Comunidades Autónomas, en función de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y para garantizar un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio.

Además, para corregir los desequilibrios económicos entre territorios y fomentar la solidaridad, se creará un **Fondo de Compensación** destinado a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, según corresponda.

4. LA DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

4.1. Competencias de las Comunidades Autónomas

El **artículo 148 de la CE** establece que las **Comunidades Autónomas** pueden asumir **competencias** en diversas áreas, tales como:

1. La organización de sus instituciones de autogobierno.
2. Las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las Corporaciones locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre Régimen Local.
3. La ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
4. Las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio.
5. Los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable.
6. Los puertos de refugio, los puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.
7. La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
8. Los montes y aprovechamientos forestales.
9. La gestión en materia de protección del medio ambiente.
10. Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma; las aguas minerales y termales.
11. La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.
12. Las ferias interiores.
13. El fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.
14. La artesanía.
15. Los museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.
16. El patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma.

17. El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.
18. Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.
19. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.
20. La asistencia social.
21. La sanidad e higiene.
22. La vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. La coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica.

Las Comunidades Autónomas podrán asumir **otras competencias** conforme a lo establecido en el **artículo 148.2 de la CE**. Este artículo también prevé que, transcurridos **5 años** y, mediante la reforma de los Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149 de la CE.

A TENER EN CUENTA. No es necesario esperar a que transcurra el plazo de 5 años, para la ampliación de las competencias de las comunidades autónomas, cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada, dentro del plazo del artículo 143.2 (6 meses desde el primer acuerdo), además de por las diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas y dicha iniciativa sea ratificada mediante referéndum por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia en los términos que establezca una ley orgánica.

4.2. Competencias del Estado

El **artículo 149 de la CE** establece que el **Estado** tiene **competencia exclusiva** en una serie de materias fundamentales, tales como:

1. La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.
2. Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.
3. Relaciones internacionales.
4. Defensa y Fuerzas Armadas.
5. Administración de Justicia.
6. Legislación mercantil, penal y penitenciaria; legislación procesal, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas.
7. Legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Temario oposición

CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Siguiendo una metodología muy práctica, en Campusopositor ofrecemos a los opositores el temario de la oposición organizado de manera sencilla y clara, haciendo hincapié en los puntos más relevantes, con llamadas «A tener en cuenta» y con reproducción de posibles preguntas para examen. Al inicio de cada temario se recoge la legislación mencionada y de recomendable consulta, para que el estudiante la tenga como referencia de forma accesible.

Con la adquisición del temario en papel, **durante un año** se podrá disfrutar de la **versión electrónica y audio del temario**, con **actualizaciones incluidas**.

Para completar la preparación, Campusopositor obsequia durante **15 días de forma gratuita un acceso a las preguntas test de la oposición** para poner a prueba los conocimientos adquiridos.

INCLUIDO CON TU COMPRA:



Lectura online
del temario
durante 1 año



Audiotemario
completo
durante 1 año



Acceso a los
test durante
15 días



Actualizaciones
legales
durante 1 año

PVP: 25,00 €

ISBN: 979-13-87698-52-2



9 791387 698522

Temario Oposición